

que se hace á las veces ruborizando al egoísmo puede contarse como un contrapeso de la pérdida de uno cuya naturaleza altruista se hubiera transmitido.

Pero en todas las cuestiones del género de las tratadas en este capítulo, podemos volver á la antigua doctrina del justo medio. Cuando se juega á los dados con la muerte, puede preguntarse muy bien si los dados de la muerte están amañados con artificios. Ni aun la misma máxima extrema «ama á tu prójimo como á ti mismo» implica el que cada cual deba valuar su propia vida al precio de la de otro. De aquí parece inferirse que aunque la beneficencia positiva preceptúa que se socorra al que se halla en peligro cuando haya probabilidades mayores de salvarle la vida, no ordena más que esto.

## CAPÍTULO VI

### Ayuda pecuniaria á parientes y amigos.

§ 449. Un cambio curioso de sentimientos ha acompañado á un cambio curioso de obligaciones durante la transición del antiguo tipo de estructura social en que la familia era la unidad de composición al tipo moderno en que lo es el individuo. El estado de cosas existente todavía entre los indígenas de Australia, entre los cuales participan en el crimen de un asesino todos sus parientes, cada uno de los cuales se halla sujeto á la venganza, el estado de cosas que á través de Europa en los tiempos primitivos hacía á la familia ó *clan* responsable de un crimen cometido por uno de sus miembros, nos parece extraño hoy que hemos dejado de soportar las cargas, criminales ó de otra clase, no sólo de nuestros parientes remotos, sino que hasta de los próximos.

Desde un punto de vista parece éticamente superior el antiguo sistema, parece más altruista. Desde otro punto de vista, sin embargo, es la inversa porque se acompaña de profunda desconsideración y á menudo enemistad hacia los que no pertenecen al grupo de la familia. El sistema moderno, á la vez que no reconoce tales pretensiones imperativas derivadas de la comunidad de sangre, reconoce más que el antiguo los derechos derivados de la comunidad de ciudadanía y los derivados de la comunidad de naturaleza humana. Si nos fijamos en que el primer principio ético es que cada individuo debe experimentar los efectos de su propia naturaleza y de la conducta consiguiente á ella, y que bajo el sistema antiguo varios efectos de su conducta recaían tanto sobre sus parientes como sobre él mismo, mientras que en el sistema moderno recaen sobre él tan sólo, inferiremos que el sistema de hoy es el más elevado de los dos. E inferiremos que es más sencillo recordando que va acompañado de un régimen político más equitativo y de las consiguientes mejoras sociales.

La aceptación de estas inferencias es lo que debe guiar nuestros juicios respecto á la obligación de asistir á los parientes. Los deberes de los padres para con sus hijos pequeños se deducen directamente del postulado de que es un desideratum la continuación de la especie, postulado del cual, como hemos visto, se originan los prin-

cipios éticos en general. Los deberes recíprocos de los hijos para con los padres se deducen directamente de la posición de deudores en que los cuidados paternales han colocado á los hijos. Pero no hay ningún otro derecho de parentesco que tenga una autoridad fundamental semejante. La comunidad de sangre que brota de la comunidad de parentesco no tiene en sí misma significación ética. La única significación de la fraternidad es la que surge de la comunidad de vida en los primeros años y los afectos recíprocos que se ha de presumir se establecen por ella. Los hermanos y hermanas se quieren de ordinario más unos á otros que lo que quieren á los que están fuera del círculo de la familia, y de aquí se suele sacar que la adhesión más estrecha que se produce entre ellos origina obligaciones más estrechas de mutua ayuda. Si, como se dice muy bien, los parientes se hacen en seguida amigos, los hijos de los mismos padres deben considerarse en el primer rango de los amigos. Pero las obligaciones de los unos respecto á los otros deben considerarse como consecuencia, no de su origen común, sino de los lazos de sentimientos simpáticos, lazos que varían en fuerza según las diferencias de conducta, y que, por lo tanto, engendran diferentes grados de obligación.

Este punto de vista, que probablemente no admitirán todos, lo enuncio antes de indagar

hasta qué punto requiere la beneficencia positiva que los hermanos y hermanas se ayuden con dinero. Y lo enuncio con más ahinco á causa de los perjuicios y miserias que pueden resultar de conceder y reclamar derechos que no tienen más garantía que la comunidad de parentesco. En estos tres años he llegado á saber de dos casos en que ha sobrevenido en el uno el empobrecimiento, y la ruina en el otro, á hermanas que han prestado dinero á sus hermanos. Ellas, ignorantes de los negocios, incapaces de representaciones críticas plausibles, impulsadas por la confianza y el cariño fraternales, cedieron á las instancias de ellos, sintiéndose además inclinadas á ceder por la creencia en una obligación moral consiguiente al parentesco. Una beneficencia racional no supone tales concesiones. Un hermano que, persiguiendo ventajas propias, desea hipotecar de esa manera la propiedad de su hermana, es un hermano que se muestra desprovisto del debido sentimiento fraternal. La excusa de que se siente seguro del éxito es inadmisibile. Es la excusa presentada por los hombres que al verse en necesidades urgentes se apropian los fondos que se les ha confiado ó de los que forjan letras que esperan cobrar antes de lo debido. Y si en estos casos se considera criminal el arriesgar de tal manera la propiedad de los demás por un éxito esperado, no podemos absolver de algo parecido á criminalidad al her-

mano que, bajo la fuerza de una esperanza semejante, obtiene préstamos de hermanas demasiado confiadas. El que hace semejante cosa no debe continuar siendo considerado como hermano.

¿Pero qué se ha de hacer cuando pide prestado, no á una hermana, sino á un hermano, á un hermano que tiene recursos considerables y es juez competente? La contestación aquí es claro que es indeterminada. El futuro acreedor puede ser capaz en este caso de estimar los resultados probables, capaz, además, de estimar la habilidad de su hermano para los negocios, y puede también tener tal confianza en su facultad de ganar dinero que le permita arriesgar una pérdida considerable. Si se trata sobre todo de hacer frente á una dificultad, la simpatía puede unirse al afecto fraternal para inclinarle á ceder. Aun aquí, sin embargo, puede haber duda por ambas partes.

Donde se trata de un asunto en que entre algún elemento de especulación, el que necesita dinero, si es hombre de conciencia, no querrá recibirlo y mucho menos pedirlo—comprenderá que es bastante malo jugar con alguien á aquello de «si sale cruz yo gano, si sale cara pierdes tú», y mucho peor si se trata de un hermano.

§ 450. Respecto á los que son parientes más remotos ó no son parientes, pueden alegarse aún más los mismos incentivos y restricciones.

Si el afecto y amistad más que el parentesco ó descendencia común son los verdaderos impulsos de una ayuda útil en dinero, un amigo con quien la simpatía ha establecido trato largo y estrecho tiene más derecho que un pariente poco conocido cuya conducta nos ha merecido ya desaprobación, ya desagrado. El reconocimiento del merecimiento personal ó del valor de alguien como ciudadano puede también guiar al sentimiento benéfico á prestar asistencia cuando sobrevenga algún trance apurado, y especialmente cuando una dificultad imprevista amenace con daños.

Pero cuando venimos á la cuestión, no de adelantar recursos para prevenir un desastre probable, sino para meterse en alguna nueva empresa, hace falta una pausa mayor para reflexionar. Dando por supuesta la dignidad y honradez del que toma á préstamo, hay que considerar todavía la energía de que disponga, sus conocimientos apropiados, su capacidad probada, y además hay que considerar los efectos que experimentará en caso de fracaso. Porque el asunto debe considerarse desde el lado egoísta tanto como desde el altruista, y el grado de sacrificio propio posible puede ser mayor que el que se debe pedir. Es difícil alcanzar en casos tales un juicio bien equilibrado.

Mucho de esto puede decirse en lo que toca á esa hipoteca indirecta, que consiste en salir fiador.

Aquí es á menudo mayor la dificultad de decidir, puesto que aquí no hay más contestación que sí ó no, y la cantidad arriesgada es de ordinario grande. En casos tales, hay gran lucha entre un altruismo sensato y un egoísmo razonable. Por una parte, la negativa á obtenerle una plaza que desea y que puede ser el primer paso de una vida próspera, parece cruel. Por otra parte, arriesgar la ruina posible que puede venir de ceder, parece algo más que imprudente. El que ha de salir garante de la conducta de otro, tiene que poseer una facultad más que la común de juzgar los caracteres. A menudo es grande la incongruencia entre la realidad y las apariencias, y son muy pocos los que pueden tenerse en guardia contra éstas. Un trato agradable y la expresión de ideas plausibles, atrae á menudo una confianza que es repelida por una sinceridad brusca que se esfuerza poco por agradar, y se hace, sin razón, á lo uno más digno de confianza que á lo otro.

Mas es manifiesto que en casos tales, como en los precedentes, la más estrecha restricción de una beneficencia demasiado laxa, es la que viene de la consideración que se debe á los derechos de aquellos que dependen de nosotros. Uno que, con exaltada generosidad, está dispuesto á arriesgar la pérdida de su propia vida, no está autorizado á arriesgar las de otros por quienes responde. Una beneficencia juiciosa, con-

trapesando los perjuicios que pueden originarse á unos con el beneficio presente de otro, hallará razón para resistir á los impulsos primeros.

En estos días, sin embargo, apenas hace falta presentar estas consideraciones, porque hoy que el principio de seguridad se ha extendido hasta el pago de una suma anual que sirva de garantía y fianza de la conducta, no ha de haber hombre de recto espíritu á quien se le ocurra pedir á un amigo que le salga fiador. Cualquiera que hoy pida á otro que se comprometa de esta manera, queda probado por ello como hombre indigno de confianza.

§ 451. A estos consejos de la bondad, moderada por la prudencia, consejos que la experiencia ordinaria sugerirá á los más, hay que añadir otro que no aparece tanto á la superficie. Mientras que el deseo de contribuir al bienestar de un amigo ó pariente, puede en muchos casos inclinarnos á dar un préstamo, una sabia previsión de ese mismo bienestar nos presenta á menudo motivos para rehusarle nuestra ayuda.

El beneficiado mismo necesita á menudo salvarse del desastre á que amenaza llevarle su natural demasiado presuntuoso y confiado. Podría rehusárseles los préstamos, en su propio interés, á una gran parte de los que los necesitan. El ansia de tomar prestado va á menudo acompañada con incapacidad de adquirir, de modo que podemos decir que sólo debería pres-

tarse dinero á los que han probado su capacidad para hacerlo. De aquí que en muchas ocasiones el rehusar á uno un préstamo que desea, es resguardarle de la desgracia.

Digo esto, en parte, en virtud de una observación hecha ante mí por un hombre muy concienzudo que se había metido en un negocio, me parece que una manufactura, con capital prestado. Decía que la ansiedad estuvo á punto de matarle. La idea de hasta qué punto estaba comprometido el bienestar de otros y su esfuerzo para cumplir sus obligaciones, le hicieron la vida miserable.

Es claro, por lo tanto, que una beneficencia previsora se abstendrá en no pocos casos, en pro del que pide á préstamo, de procurarle dinero cuando una beneficencia de cortos alcances asentiría.